

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios
A. Placido - Sobresano

Humb. 79 =

~~70~~

70

44

[illegible]

12. v. ⁸ 1538

Dentro de cierto tiempo. Contemio. Glasha miqua. Obia on. anielos /
dho mpo contozos mpo Suprocurador. Condupodr. ala dezir Salegar Saestaz
azere dho. Sobzeles. conlasha viera de salinas. de anana segmā que maclazgi.
menie. Glasha mia carzi. Secontene. Conlaqual. Conventras lazo. Signazo el
dho pzeu legio de la dha viera de salinas de anana de que de dho. de dha.
mnaon. pazacio. por testimonio Signazo d. Iomano. publico. que fueron.
requeridos los dho. ordinarios que aladazon. hezm de la dha viera de.
aznezo. E un registro de ella. E dipezon. que por pazie. de la dha viera de.
dizia Salegaria cerca de ella. anielos de su Justia. Glaz mpo. que por nos
lee estava. manazo. / des puer de loqual. en la dha dha. de dho. a cinco.
dias del mes de marzo del año. pasado. d. m. lxxv. quimientos. E treynta. nueve
años. Pedro. Varea. en nonbre. del conde. E vezinos. de la dha viera de aznezo
presento. ante los dho. mpo. Contozos. smoz. Una petraon en que dho. que.
los dho. sus pazies. nohezan obligados. al mpla. lo contemio. Glasha pzeu
sion por que abia sido. ganaza. a pezi m. de no pazie. E condi mestraz elacion
por que la dha viera de salinas. notema el privilegio que dezia m. via dha
mostrado. a los dho. sus pazies. por que ee privilegio que dezian que pre
ontauan noheza ee cutura publica ma autencia m. haza. fee. por hez atras
lazo. sacazo. Sm pazie. al qual m. ngm. fee. m. cesito de auia de az. E por
que caso. que lo dho. dho. cesase. la dha viera de aznezo. no estava dentro
ellos. limites. de las dhas salinas de anana m. tal pazacio. E por que de.
tanto. tiempo a esta pazie. que memoria de honores. noheza. E conti
la dha viera de aznezo. a via estazo. en posesion. pa. ofia de az. los
vezinos de la Sal de dha. quisie on. E de otras pazies que no fueron.
de las dhas salinas de anana. E por que el dho. tzen po. ha. taen bon
mna. de auia. de dho. calamita. la dha viera de aznezo. por pazie de la dha
viera de salinas de anana. E que si segmā vez lo auian querid. hazer
se auia. contra dho. E m. ca. de auia. de dho. m. conontie. hazer. E por q
lo dho. dho. noyn. p. dia. una l. p. t. m. de az. aznezo. que ante m. m. (ont. te
m. ozo. fue p. z. m. t. a. que de auia. de dho. ont. te. f. m. r. o. d. r. que. E
E dho. o. z. b. n. e. s. vez. m. o. s. de la dha viera de aznezo. en nonbre de ella.
Con. Ioh. m. p. e. z. e. z. d. f. o. n. t. i. g. a. d. e. r. p. o. z. e. l. q. u. a. i. e. d. i. z. q. u. e. a. u. i. m. q. u. e. d. a. d. e. z. e. g. i. s. t. r.
c. e. z. t. a. S. a. l. d. e. l. a. s. d. h. a. s. s. a. l. i. n. a. s. l. a. v. e. z. i. n. o. s. d. e. l. a. d. h. a. v. i. e. r. a. d. e. z. a. z. n. e. z. o. p. o. z. q.

La dha lptma no hera publica. m. **S**u lencia d'ingvntas l. d.
quemngmal fee haza. E quelos. Saayan o torgao en nonbre d'la dha
vlla de aznezo. no a vñ tems. podz paraceer m. t. l. paracia d' puesto.
quelo to vuezon. que negaua se haxerse. el dho. Pontuerto la dha vñ
de aznezo a viasizo. lesa d'ynorme. mente am ficiosa. puegl bze
mente posion pomezon. los vezinos alla de don se bien visto les
fuese. E como tales lesos en d'unonbre. pedia rrestitucion yn onte
gruñ. E de zfoz dho. sus pazies. puestas el pinto yestazo. en estauian
omies el dho. contrato. Se o torga se la qual rrestitucion pizio de le otor
gaza. por la clausula general. E co pecaal so por aquella. via d' pzmia que
me for de az. lugar ouies. por fazon. Alloqual. nos Snplio. pzoim
adsemio. E de clazademos. no auez lugar. lo en contrazio. pedid. por pazie
d'la dha vñ de salinas m' averse posizo. daz la dha provision contra
la dha vñ de aznezo. E la a soluyesemos de toz oelos d'la qual dha pet.
m' so yn corporaza. por la dha s'mos. contrazos m'ore fue m' m' azo. daz
tracazo. ala pazie d'la dha vñ de salinas de aña m' de fue notifica.
E x' pual de salinas en cunonbre. pze onto. m' ellos otra petzcion enq
d'ipo. que de uamos. m' m' az hazer segms. E como. nos theme pzi d'
E Snplio. Sin bargo lo en contrazio alegazo. por que la dha pzoision
a viasizo gánaza. concuerta rrelacion Aladha vñ de salinas a vñ
sizo. pazie. para hazer de uies. pueo temm pze v'leegiofmo. para podz
fazer caladaxata. en la dha vñ de aznezo. por estar como. estaua dentro de
lo cli m' lee. E lez m' nos. d'la dha salinas de aña m' y hera obligada como
pomez m' gastaz. m' tenez otras al. Saluo Alas dha salinas de aña m' E m' si
lo a vñ fho d' tpo yn m' m' la estapzies. Sabian seguarzar la pze m' atica
de cordoua que sobreee. que poma E las penes en ella contenidas. Se a vñ de.
E pcutaz en los quelas. d'zan ta om. E quelos vezinos Aladha vñ de aznezo
m' m' ca a vñ. estazo en p' osion de m' eez sal en ella de eez p' osio d' nauarra
m' d' o tras pazies. por que no temm titulo algmo. paraceer m' p' osion
tan an tigua que se lo ca d' faze. m' de p' osia. pzo uai. Non verias. por que si
algma vez. ovie femetio. Sal. d'el dho. fho de nauarra o d' o tras pazies
abuzosizo. Vñ de fmetio mente. E ahuato en Pubruen xlo d'la dha d'aznezo.
Aladha vñ de salinas que temm. puestas E o tras vezes fonee pzo

Por el timiento y licencia de los dhos sus partes y conosciendo
los vecinos de la villa de arnedo. como los vecinos de la villa
de salinas de arnedo. temen de ver el dho de arnedo el metz y conez
y gastar y tener la dha sal. y que si alguano de arnedo sea via hallado. sal
de otras quales quier. partes salvo de las dhas salinas de arnedo los dhas
sus guardas solo a un timiento y penazo. conforme a los dhas sus prebi
les y no de un solo y sabiendo los vecinos de la villa de arnedo y no
lo contradiendo. mas antes es presa mente lo a un timiento y queno
deposia colusar. de auez paciencia para que la dha villa de arnedo
se hiziese la dha calata. a unqueno es o viese fijo mm dho. antes antes
porque para que. preso creyese la dha. y omion para queno se les hiziese.
la dha calata. hezane el dho que con timiento y buena fe. la dha
provido de tiempo y memoria. hasta en tonq. lo qual nose halla
sezansi y no a un solo. ynter viene la dha provision con las calas de
dho dhas. nolo posiam y n pezir a unqueno mm de o viese hezansi
los vecinos de la villa de salinas de arnedo a un dho de arnedo. en pazas de
la dha suposicion. mayor mente que por concierto de probau como sea via
postimbrado. ahazer la dha calata y tomar y penar la cal. las guardas
de las dhas sus salinas hallan queno fuese de arnedo y quela se criara el
dho concierto. hez publica y ventica y la restitucion que las otras par
tes pesian no les competia. porqueno a via a viso lesion en hazer el dho
concierto antes a un timiento gamazo enezio. por el tiempo. que a via dha de
por ende. queno pesia y omplia. mm de arnedo la dha calata de
hizese para fueson. la dha de arnedo y penazos. conforme a los prebiles
de la villa de salinas de arnedo halla de arnedo fuese de las dhas sa
linas de arnedo de la qual dha ptaon fueran dhas de arnedo a la parte
de la dha villa de arnedo y sobre ello. por a mas las dhas partes fueron
dhas de arnedo y otras mm dhas y razones. para una en guardas de arnedo
hasta tanto. que con dha de arnedo y por los dhas dhas con tanto more
fue a viso al dho dhas por con dhas y dha y pro mncion el dho
por la qual fce dha de arnedo a mas las dhas partes a la pta de dho.
por ello dho de arnedo. enez a forma y con tanto y termino y
fue pesia publicacion de las provisiones de la dha dha de arnedo y fue

manzara hazer e por parte de la dha villa de azneco por vna pe-
 tición que en los dhos años pontificados de mozo. presentados
 de san jhon en sunonbre. nos fue pedido e suplicado le mandásemos
 o torrar e restitución. para hazer sus prouisiones de la dha villa/
 por hasta entonç. no las aya helho la dha villa de azneco
 en lo qual a vias de les e eamificadas e de lo fuem en adar
 traslado ala parte de la dha villa de salin. de anam e pedio de
 menien en sunonbre por otra petición que en los años pontificados.
 mozo presento dho que conedia que se concediese. la dha restitui-
 cion. e por los dhos años pontificados. mozo. visto. pro muni-
 cion. de la dha villa de salin. vn abto. por el qual se concedieron la dha restitucion
 pedida. por parte de la dha villa de azneco. para que pudiesen. hazer
 su prouision de la dha villa de azneco de cierto termino. que para ello les
 fue adignado. e fue pedida. publicacion de las prouisiones de la dha villa de
 salin e por los dhos años pontificados. mozo fuem en adar e
 traslado. ala parte. de azneco. para que alegasen de su justicia lo que
 les fuere tofado e por parte de la dha villa de salin de anam fue
 dho e alegado de bien. prouision de otras razones. en guerra don de.
 estatuto. fue vno el dho. alio. por don vno de puer de lo
 qual. la villa de masia e diez dias al mes de mayo al mopa
 bazo. d. m. u. e quientos e quarenta e vn años el dho. y puer de
 salin e mionbre de la dha villa de salin de anam presento
 en los dhos años pontificados. mozo el dho. puer de azneco
 de que de su e hazer mionbre. e ponel vna petición en que dho
 que por la parte de la dha villa de azneco a vias de alegar
 que el traslado. al dho. puer de azneco. que por su parte a vias de
 menien. presento el proç. de la dha villa de azneco conforme al
 oze m. que hazia presentacion de lo para que se viese. Chera toz vno
 e nos suplico. que des puer de azneco. poncer a d. conee solo mion
 gasemos. boluer al qual por los dhos años pontificados. mozo visto
 fuem en adar. que quedase el traslado al dho. puer de azneco

Ponertazo. Ponel el pro de al dho plia en premea de lapaz de la dha
 villa de arnedo. Sebol vose el dho origm al apaz de la dha villa de sal
 na y estamdo premea de al dho alonso de san jnan en nonbre de la
 dha villa de arnedo. Seorrigio e Ponerto al dho traslado. Al dho preu
 leegio que esta en premea. Al dho pro de con el dho origm. Sntenor el
 qual es este que se sigue. Sepm quantos. esta ca. d. preu leegio e confirma
 cion. Vizen. como yo don jnan. por la gra. d. dho rreyna de castilla
 de leon de granada de toledo. de galizia de seuecia de coroua de mencia
 de jahem de los algarues de algezira de gibraltar e de las yslas de canarias
 e de las yndias yslas e tierra firme del mar oceano prin. de aragon e
 de las dos de sillas de iherusalem az iheru. de abstria de queza de borghonia e
 abrauante e. Ponesta de flandres e de tirol e. amora de biz
 caya e de molina e. Vlna ca. de preu leegio de rrey don jnan m
 ante. 1. p. en pagamno de uero e de leia. Pondu sellos. de plomo.
 pendiente. en fillos de seda al dorado e biza de los sus contadores
 y tomados. mozo de los sus preu legios e confirmaciones. fha en
 esta guisa. Sepm quantos. esta ca. Vizen. como yo don jnan. por la gra. d.
 dho rreyna de castilla de leon de toledo. de galizia de seuecia de coroua de mencia
 de jahem de los algarues de algezira e amor de bizcaya e de molina
 de vlna ca. de rrey don alonso. e cuta en pagamno de uero e de
 leia. Pon du sellos de plomo. pendiente en fillos de seda. fha en
 esta guisa. Sepm quantos. esta ca. Vizen. como yo don alonso. por la
 gra. d. dho rrey de castilla de toledo de galizia de seuecia de
 coroua de mencia de jahem de los algarues e amor de bizcaya e de molina.
 Vlna ca. 1. p. en pagamno de uero e de leia. Pon du sellos
 de plomo. fha en esta guisa. don alonso. por la gra. d. dho rrey
 de castilla de leon de toledo de galizia de seuecia de coroua de mencia
 de jahem de los algarues e amor de molina de vlna ca. de rrey
 don fernando. m parte que dho perrone fha en esta guisa. don fern.
 por la gra. d. dho rrey de castilla de toledo de leon de galizia de
 seuecia de coroua de mencia de jahem de los algarues e amor de molina
 e toledo los condes. aldeses jurados e uerdes e justicias e merinos

Salguaziles .començadores e a todos los otros a porcellas de las
Villas e Lugares .d. nro .f. p. nro .que esta m. ca. Vieren Salu e g. ca
V. bna carta d. rrey don don alho . nro p. nro .que d. nro .p. nro .f. ha en
esta guisa . don don alho . por la gracia de d. nro . rrey de castella de toledo de
leon de galizia de seueya de orreua de murcia d. f. aben de los algar
Vee e omor de molina a todos los honrrados fideles jurados fideles
e justicias alguaziles començadores e a todos los otros a por
cellas de las villas e Lugares de las nros rreynos . esta m. ca
Vieren Salu e g. ca el conçepto de salinas de nro . d. nro . e
quezellar e d. nro . que leg. no guarraue . Los terminos cabidos . por
deuen anzar la sal de las salinas . segun que d. nro . e
e por postm. bre e por cartas e por franquicias de los d. nros . on de
nos venimos . y el termino por donde d. nro . e . a m. ca de la cal . Sabed q
fue fasta el agua de suero . Poncan por e camero Viejo e camero nuevo
f. a la gracia e ezeu . confo a la frontera de nauarra e aragon e q
an d. nro . otros . por toza laburea e por toza rrio a e buzjos con su .
al for e la toza de r. e . e castella Vieja . f. a la toza de ezeu e que
quando salio ouo . on la salina de ezeu e que quando . por toza .
postm. bre Vieja . a q . de hebro f. a la toza de toloza e contra la montana
f. a la toza de ezeu . anzar e que ellos . Vendo f. a la toza e en esta manera que
f. a la toza . a q . de los terminos Sal de nauarra e de aragon e de ezeu . e de
herreza . e de salim. llas cerca de buzjon . que no deuen . pasar a q . de hebro
e toza e ezeu . que en terminos Sal de . por toza deuen anzar de
n. a la toza de Sal de herreza e de salim. llas deuen anzar en tierra de
ynza e de la son suera e por toza de san p. e ezeu . la pasam. a rrio a
a termino de nauarra por rrazon d. nro . p. nro . e que leg. ouo g. a nro
don diego lopez . de Salzedo de rrey don alonso . nro p. nro . no se pen. do .
e los otros . por que esta sal m. en . por toza de los Salim. . anzar que per
deuen . nos m. nro . de los Salim. . nro . de los Salim. . e m. en . a la m. en . de los
S. nro . m. nro . e no p. nro . . S. m. p. liz los d. nros . que nos anzar e p. nro
nos m. nro . m. nro . e . lo que to d. nro . e . por bien . por que vos m. nro
nos aca. do no deuen . en d. nros . lugares . que d. nro . e que el conçepto de sal
nas o los sus omes o los arzen. a rrey de las Salim. . V. a m. nro

unmit.

[illegible]

5
E de los otros lugares de yendo a fenzia. por el dho mio padre /
quedao. perdone. E por los otros reyes don se yo venga. E pidenon me /
quede. mande equizar. porqueno. E la al. por se. los que cobrezas /
que de fenzia E yo iento lo por bien porque vos mandao. que no son sinta /
que ni ningo tenga la dha al. por los lugares sobrezas. por los lugares /
de fenzia. E como sobrezas. Sino quales quier queo truxeren queo to. /
man las al. E la bestia. lo truxeren E que lo entreguesse al conçe de Salin /
o a los sus onbres queo o vieren de fenzia. por se. o por los /
fenzia de las Salin. porqueno. no pierda los mios dho. E que los /
recabades los cuerpos. a los que a duxeren o a los que enduxas lo aco /
guere o lo encubriere E que me los cobrezas bien recabades. para fazer lo q /
yo tubiere. por bien E todo pleyteado E fueren. los que truxeren la al /
destos lugares de fenzia. lo hel conçe de Salin. E con los que por se /
lo o vieren de recabar. o con la arzen de los. de las Salinas. y o lo otro /
dho. por fme. para en todo tpo. E no fagades en dho. m los es fize de /
los. Vno por los otros. Sino mandao al conçe de Salinas. o a los arzen /
de ree de las o a los omes lo o vieren de aver de recabar por se. q /
a qual quier de vos. porquien fme. E gelom di no fize de. que vos en place /
que por se. ante m. X quinze dias. Sal pena sobrezas. E mandao a los onbres /
buenos. E a los malos. publica de esto a dho. que los den en de la m /
como de sus dho. E de esta misma pena X caratno E de esto. lee di. esta m. carta /
de laza con m. pleo. col gnd. para encauzion. por fme. de la m. de /
henzo. hera de m. l. E trezientos E quatro E dos m. q. Lopez de fuentel /
no tario. mayor encastilla. la manao fazer. por mandao de dho. /
E la fize de. petrus lupi. fernan. peres. Smt martinez alfon /
22096. gilgomez. E agora la ynfanta don alconor m. hermana Smt de /
las huelgas de burzas a quien yo toue por bien de dar la de las Salinas /
de anan. fonzas. fonzas. don toas sus de dho. que pertenecen a ver /
para querenga. por m. entiera para a yza X dho. m. tem m. de dho. /
que por la al. de anan. E de aigon. E de a. trenca E de. medina E de. molina E de /
aymo. E de Salinas. de burzas E de ferreia de ruzio E de poza E de la m. E de /
li m. E de o. lo que me. E de uen. de enale m. de burzas. de uen. /
de lugares. con terminos. por la al. de la m. de Salin. de anan. de uen.

Si. Solo ahi pena. **S**o caso uno por di per sona mente. Adzer
 por fcat d'vion a dezcontae to. que yo mmo. 2 Sino fueren azay
 gao. en quantia ella pena sobre ahi. Allogar de touier / o los chazgao
 fha y gao. por buendo fha. 2 Sino fueren fha. abona dos
 rreca baxos. locaue pos 2 guazalao. hasta que yo lo man de escar /
 mentar a dicomola mmo. fueze 2 no fagades. en cal m vo.
 ce. a fha. locaue. por los otros. Sino. man ap alome o alos o meo o lo
 o vieren de auer 2 de rreca bax por la dha ynfanta mhermana
 o por el conepo. sobre ahi. Allogar de auer que voben plaze que
 plaze o a des. mtem. 2o quez que yo sea. del de fuerdes. por esta
 rrazon. en plazao. a mme dias. locaue pos. por vao. prisioneros
 2 los otros o fha de fha. o meo fueren en plazao. por la dha rra
 zon. para vno. por supersona. Adzer por que no. simpli de esto que.
 yo manao. Solo ahi pena 2 si alg mmo. fuerdes en plz. a des. por
 la dha fha. 2 no vieren a los en plazao. manao al mome
 2 no. mmo. de a fha. o a qualquier. mmo. que por m o por el mmo
 vieren en qualquier. de la dha. mmo. 2o esto. a des. a des. que los
 tu men 2 vos pren am tozo quanto. vos fallaren. por la dha pena 2
 la guarden para fha. de a fha. tozo. lo que la mmo. fueze yentre
 en alome. o alos o meo. o lo vieren de auer. 2 de rreca bax por la
 dha ynfanta mhermana / o por el conepo de ahi. de ahi na /
 la quantia quemontaren en dineros 2 danos 2 menos calos que por la
 dha fha. fha. fuerdes de ahi vno de los que la dha pena.
 pren 2 si mmo. no po fuerdes a des. manao alome o alos
 o meo que lo vieren de auer 2 de rreca bax como dho. que fagan
 allos pren. por la dha pena por la quantia de los danos 2 menos de
 los que rreca bax. por la dha rrazon de quez que los fallaren 2
 que los venan sin de tem mmo. mmo. hasta que se en trequen en la
 dha. quantia de la pena 2 de los danos 2 menos. (los que rreca bax
 bieren por la dha rrazon 2 de la venta o vent. fha. fueren por la dha
 rrazon. de mmo. por en palabra. llama. o mmo. 2o mmo. 2o mmo.
 2 alos que lo. pren 2o de lo que yo. pren. de ahi de ahi.

Signado de escrivano publico e Poncarta del ome o de los ome.
quelo ovieren de aver e de recabar por la dha ynfanta o por el dho
Ponco de salin de anana e de como e stam carta fueren mostrada o el.
traido de ella signado de tomno publico e de como lo conpliere de.
manzo. aqua e quier. tomno. de qual quier logar que para esto fueren
manzo que vaya con el ome o con los ome. quelo ovieren de aver e de
recabar por la dha ynfanta o por el conepo sobre dho de salinas de.
anana a do quier e faga que fuese clamado quelo de en de tomno /
Signado Poncusigno. por quevo. Sea aerto de los enplazamientos que
por la dha rrazon fueren fijos e de como. Simplemte. manzo en
Pazalogar de la carta o el traído de ella signado de escrivano. publico
fueren mostrados e no fagades en de al. Sol dho penar de los fijos de los
crucami e de to. lee man de de e stam carta. e de la Ponmo de los
de plomo. de acento a veynte e quatro dñ. d. de tiembre hera de.
miles e trezentos e cinquenta e quatro. años por Juan alonso. Lopez
de cruz por man de de el dho conepo. cruz / martin diaz cruz.
martinez / johan guillen. cruz / dñ. e fernand. e gomez. e goza
el conepo de la villa de salinas de anana e bieron senos que recabaz
e dizen. que por quanto. la dha carta. lee viamos. Ponfirmado en el.
tiento. que al va mñez el quenos dños. por tray do anava. Pon no
de la dha ma e de que al mñez que al mñez no lo querian guara e que los
pa suam. Pontraen en bieron. nos pesir. por mñez que lee. man de los
Ponfirmaz la dha carta e de la man de los guara. e no el sobre dho dñ.
don alonso. por hazer bien mñez al dho conepo tovi mñez lo por bien
e confirmamos e. la dha carta. e man de los que lee. Vala de los guara /
entozo. bien e simplemente segna / que lee. Valo e lee fue. guara
en tiento de los rrazos on dños. veynos e el mñez fae taqui e sobre esto
man de los e de sen de los firme mñez. que mñez mñez mñez no
de an o fagos de por mñez pasaz al dho conepo ma mñez de los Pon
traido. que los. en mñez ma manera e de los mñez e ovieren Pon
traido. lee fueren o los pasaz en man de los al mñez mñez. mñez
que mñez de los. por nos en las mñez de los / de castren e de los quales.
quier mñez o mñez. que por nos. mñez de los o por el goza.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

El mes de mayo el dho mo de m^uzqu^o e quarenta y naños visto
por los dho. mo^s Pontadores mozo el pro^o dho. p^ou. se^ond^o pro^o
Inm^oazon el dho. d^o fin^o t^ou^o Suenor laqual c^oeste que se sigue. El
dho. que an^oenoc. p^oen se en^orela b^oia d. Salinas de an^oana e d^oprocurador
en su nonbre dela vn^o p^oaz^o e la villa de aznezo e d^oprocurador en
su nonbre dela otra. fallamos que la dha villa de Salinas de an^oana
probo su ynt^o m^ogi e pe dim^ontos seg^ond^o de u^oja e la dha villa de aznezo.
no probo. cosa alguna. en^ocontrazo que a pro^o ver^oazee pueza e pro^o m^o
c^oazado e d^olazando andi que se u^oemos de lazar e de lazar^o de
dha villa de aznezo e vezinos e mozaeros de ella e d^olugares de.
Sutierrez e stand^ontos de los l^omites e j^oez m^onos de las dhas Salinas de
an^oana e que no puezen. comer sal de nauaria m^o d. otra p^oaz^o e l^o m^o
de stos d^o y no m^o d^o fuerza de los seg^ond^o e como. Se contiene e p^orebi
elegio que la dha villa de Salinas de an^oana tiene e mandamos que con
fuerza ael Salas leye e p^oremat^oae de los r^oey^onos la parte dha dha
villa de Salinas pueza hazer d^ohaga e la dha villa de aznezo e lugares
de sutierrez en^otreas. vezinos e mozaeros de ella. la cala e cata de su
d^ou^ono. Sobre d^oes d^oho d^oli. e p^oreza m^o d^oma on^osilo pro^o m^o c^oazamos
e mandamos sin costas e p^ou^oal d^ou^oez. d^o m^oho d^o p^oaz^o licencia a d^o villa/
e licencia a Alonso de p^oaz. laqual dha d^oma d^oho y n^oco^o p^oaz^o fue.
no t^oficaza a los p^ocuradores. de las dhas p^oaz^oes y el dho Alonso de.
San^o m^oan. en nonbre dela dha villa de aznezo. p^ore^onto. on^oielos dho^o/
m^oos. Pontadores. mozo vn^o p^oet^ocion en que d^oyo. Sup^olica^o e Sup^o.
de la dha d^oma. d^oho y n^oco^o p^oaz^o. por que en^oquanto. heza o p^oda^o ser
Pontal dha villa de aznezo heza m^o n^o m^o e e^oen m^oenzaz por lo que se^o
e de lo p^ozo e p^oaz^o e resulta^o e por que se a^ou^oia de d^o e p^oedim^o d^ono p^oie
e por que a^ou^oamos de a^ou^oolver e d^oaz por lib^ores a los dho^o d^ou^oaz e Pon^o
de az a la p^oaz^o de la dha villa de Salinas de an^oana en las. Costas de
pro^o d^o. e por que se a^ou^oia. por la dha d^oma. m^oan d^ou^oo e u^oazaz d^o p^ore d^ou^oaz
gio. que la parte de la dha villa de Salinas a^ou^oia p^ore d^ontazo n^o a^ou^ond^o
e d^ou^oo p^oaz^o m^o e u^oazaz. e por que se e^ollazo e m^oan d^ou^oo. p^oaz^o e hazer
pala e cata e n^ota dha villa e d^outierrez sin l^oam^o e se a^ou^oez berbo l^o p^oon
trazo e por que e^oen^oenzo. Como la dha villa de aznezo t^oma p^oro
vazo que e^ota a m^oas de veynte leguas de la dha villa de Salinas.
e fuerza de los l^omites e d^oemarcaciones de ella. Se a^ou^oia de lazar.

[illegible]

Alas Vecinos de la dha villa de azneco. Y a los lo garez.
debutrezzi. para que dentro de ellos. no se les hiziese. la dha cal
scata. y que tuviendo los dhas guaras la dha que trayan de
vaca fueran de dha villa tambien. la prenauan suzante el tienpo
de los dhas Acopiados. como quando los dhas a viyans. mma la dha
villa de azneco a viñteme. la posesion quedzián de poner.
el ymenie. Sal. de dha sequisim. y que son fornte al preuilegio de
los dhas sus partes estaua cierto que los vecinos de la dha villa de azne
d. no podian tener ni gastar. ni poner o trasar. Salvo de las dhas
salinas de aña y que los dhas sus partes. no heran obligados a leer
la dha sal. a su casa o sino que. ellos se fueran por ella como
hazian de otros los otros lugares estauan yntendos como m
res y terminos. Alas dhas Salinas y que la dha destitucion que pedia
hera maliciosa mente. y por dilatar y no se podia m d uya poner. alo
menos sin que dpositaon. Vngem de pena. puee constaya dha.
malicia con dsegum el dho alio. dha ta mra dees a via de llo en
no lo con denar. en las penas puestas. por la dha premia tica de lord
va que puee. no la dha bien por mra y a os a viñ.
Sistian el dho alio. no solamente de aqui de confirmarla dha mra
y la via de ser. son denar. en las dhas penas y en las dhas.
de dha nstancia dha y de aqui de denar. y así na lo pi dho y duplico.
Ala qual dha petraon por los dhas mra. son a dha. mro fue m
dha. dha dha. ala parte de la dha villa de azneco. de fue no
tificar y por que no res pondio. cosa alguna a ello ce fue
zona dha. las dha dha. por parte de la dha villa de salinas de
aña y na fue pedido y duplica. man dha a vez el dho alio
por con dha y por los dhas mro. son a dha. mro fue a via
por con dha y dha dha. por la qual dha dha dha.
las dhas partes. ala pue de dha to fornt y con dha to termino
dentro de equae fueron fhaas ciertas y dha dha y fue dha
publicaon de las y no tificar. ala parte y fue dha de bien
probaon y pzeimtaas ciertas loptitias. por parte de la dha villa
de azneco y dha contra dha por parte de la dha villa de salinas
de aña y por mra. las dhas partes fueron dha y alega dha dha
y

mci azas . por 206 dhoos . mios Pontazores . mozo . Alas guar dyo
 e pimplay . y se xcuero shagayo guar az e pimpliz de em . u
 eleebar eleebero a puzia e seuya e peucion . Pon e fo to en to do
 e portoso . Segma . Seomo eneeas Secontiene e contra peueno e form
 selo eneeas . contemzo . no vaxay . m padeyo m ponsin tanyo yzm
 far . por manera algima . So peni de la ma miz e d . diez mll mte
 paralam . Samara acasa vno . Glocontrajo . hizeze gazaen la vna
 de daceo a enze diao al mte d . hebreo o miodomio de mll
 quimantos . Equazenta e quatro mo .

maye ~~Quaiburo~~

co and al maguez

nlla

[Signature]

No homer

qumada

tom

de

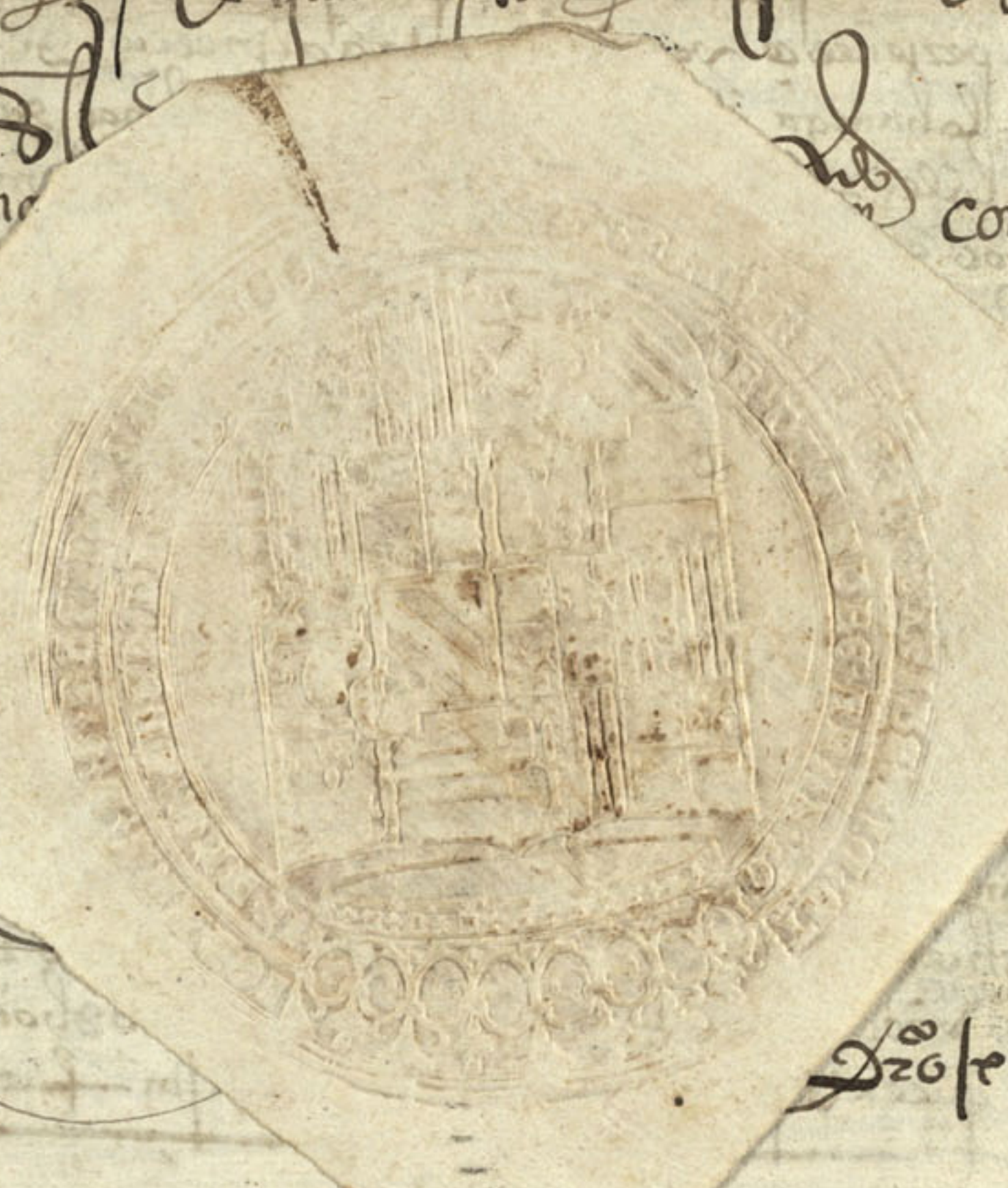
Samara

dous

ce

catholicas mo

con auez do xelos sus qumio



[Signature]

[Signature]
 Dzo se ff freeby seel

At Refutoria . Contra la vna de aznes a pedim al conceso de la vna de .
 sal n / de anana /